



OFMA

OFICIALÍA MAYOR

AD-16-MEDALLAS CONMEMORATIVAS-DEE-2017

Aguascalientes, Ags., a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 15 fracción XIV, 16, 21, 24 fracciones I, II, III, XI, XII, XIV y XXIV, 25 fracciones I, III, y V, 42 fracciones I, II, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 4, y 12 fracciones I, II, XIII, XX y XXIV del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, así como los artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la **Adquisición de Medallas Conmemorativas**, alusivas al Centenario de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, requeridas por la Oficina del Director General de Administración y Servicios, a través del Despacho del Ejecutivo Estatal, por medio de una Adjudicación Directa por Excepción, al tenor de los siguientes,

#### ANTECEDENTES:

1. El Despacho del Ejecutivo Estatal, requiere la **Adquisición de Medallas Conmemorativas**, alusivas al Centenario de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, por lo que previo estudio de las diversas alternativas, le arroja como resultado, que el proveedor idóneo para la adquisición de los bienes requeridos lo es el proveedor: “**CASA DE MONEDA DE MÉXICO.**”

2. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número **RB/0001059/2017** del sistema SIIF, por parte de la Oficina del Director General de Administración y Servicios a través del Despacho del Ejecutivo Estatal, por un monto total de **\$928,000.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100.M.N) I.V.A. incluido**, teniendo esta requisición como objeto la **Adquisición de Medallas Conmemorativas**, alusivas al Centenario de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

EOP



**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR

AD-16-MEDALLAS CONMEMORATIVAS-DEE-2017

La requisición número **RB/0001059/2017** del sistema SIIF se presenta a continuación:

		GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		MÓDULO DE ADQUISICIONES			
		Requisición 1059 :RB/0001059/2017					
03	DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL			Estatus	INICIO DE PROCEDIMIENTO		
0305	OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS			Servicio	Fecha	Hora	
030501	OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS GA			Elaboración	mié 13/09/2017	13:02:59	
Origen del Recurso				Autorización Presupuestal	mié 13/09/2017	14:22:08	
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN						
Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1	361010168	1,000 PIEZA	\$800.00	\$800,000.00	\$128,000.00	\$928,000.00	
<b>Descripción</b>							
MEDALLAS ALUSIVAS AL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (ANVERSO) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (REVERSO), PARA SER ENTREGADAS A DIFERENTES PERSONALIDADES POR PARTE DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR.							
*SE ACOMPAÑA OFICIO Y JUSTIFICACIÓN A LA ENTREGA DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO QUE SUSTENTE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDALLAS POR DERECHOS EXCLUSIVOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARrendAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, QUE SEÑALA:							
I. CUANDO NO EXISTAN BIENES O SERVICIOS ALTERNATIVOS O SUSTITUTOS TÉCNICAMENTE RAZONABLES, O BIEN, CUANDO EN EL MERCADO SÓLO EXISTA UN POSIBLE OFERENTE O EL CONTRATO SÓLO PUEDA CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE OBRAS DE ARTE, TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS*							
<b>Lugar de Entrega:</b>							
EN LAS OFICINAS DE LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO EN AV. PASEO DE LA REFORMA 295-5° PISO, COL. CUAUHTÉMOC, 06500, MÉXICO, CDMX Ó PLAZA DE SAN LUIS POTOSÍ UBICADA EN AV. CFE 200, MANZANA 50, ZONA INDUSTRIAL 1 <sup>a</sup> SECCIÓN, 78395, SAN LUIS, S.L.P.							
Responsable de Recogida: C.P. MANUEL ARMANDO IBARRA INFANTE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.							
Teléfono: 5102124 EXT2124							
Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado							
Justificación de la Requisición:							
MEDALLAS ALUSIVAS AL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (ANVERSO) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (REVERSO), PARA SER ENTREGADAS A DIFERENTES PERSONALIDADES POR PARTE DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR.							
*SE ACOMPAÑA OFICIO Y JUSTIFICACIÓN A LA ENTREGA DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO QUE SUSTENTE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDALLAS POR DERECHOS EXCLUSIVOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARrendAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, QUE SEÑALA:							
I. CUANDO NO EXISTAN BIENES O SERVICIOS ALTERNATIVOS O SUSTITUTOS TÉCNICAMENTE RAZONABLES, O BIEN, CUANDO EN EL MERCADO SÓLO EXISTA UN POSIBLE OFERENTE O EL CONTRATO SÓLO PUEDA CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE OBRAS DE ARTE, TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS*							
<b>Lugar de Entrega:</b>							
EN LAS OFICINAS DE LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO EN AV. PASEO DE LA REFORMA 295-5° PISO, COL. CUAUHTÉMOC, 06500, MÉXICO, CDMX Ó PLAZA DE SAN LUIS POTOSÍ UBICADA EN AV. CFE 200, MANZANA 50, ZONA INDUSTRIAL 1 <sup>a</sup> SECCIÓN, 78395, SAN LUIS, S.L.P.							
Responsable de Recogida: C.P. MANUEL ARMANDO IBARRA INFANTE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.							
Teléfono: 5102124 EXT2124							
Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado							
Página 1 de 1 13/sep/2017							

adq\_Requisicion\_NoPrecios\_AGS.rpt

Página 1 de 1  
13/sep/2017

K  
P  
E  
Página 2 de 22



OFMA

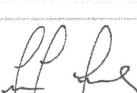
OFICIALÍA MAYOR

3. Se adjunta a la requisición número RB/0001059/2017 del sistema SIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
  2. Oficio número **SEPART/330/2017**, de fecha trece de septiembre del dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Humberto Javier Montero de Alba, Secretario Particular del C. Gobernador del Estado de Aguascalientes.
  3. Justificación de Solicitud de Adquisiciones de fecha cinco de septiembre del dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Humberto Javier Montero de Alba, Secretario Particular del C. Gobernador del Estado de Aguascalientes.
  4. Cotización del proveedor **CASA DE MONEDA DE MÉXICO**.

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

- ## **1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.**

<b>AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES</b>		 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>														
<b>Confidencial</b>																
<p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado</p>																
<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b> <u>13 DE SEPTIEMBRE DE 2017</u>																
<b>NÚMERO DE REQUISICIÓN:</b> <u>1059/2017</u>																
<b>ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA:</b> <u>AUTORIZADA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017</u>																
<b>NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:</b> <u>OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO</u>																
<b>ORIGEN DEL RECURSO:</b> <u>ESTATALES ORDINARIOS</u>																
<b>¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS CONTRATACIÓN?:</b> <u>sí (X)</u> <u>no aplica ( )</u>																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%; padding: 5px;">OFICIALIA MAYOR</td> <td style="width: 80%; padding: 5px;">DIR. DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS Y VENTAS</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center; padding: 5px;"><b>RECIBIDO</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center; padding: 5px;">13 SEP 2017</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">FIRMA</td> <td style="padding: 5px;">PARA REVISIÓN</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">ANEXOS</td> <td style="padding: 5px;">14/20</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">FIRMA</td> <td style="padding: 5px;">RODRIGO</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center; padding: 5px;">DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES</td> </tr> </table>			OFICIALIA MAYOR	DIR. DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS Y VENTAS	<b>RECIBIDO</b>		13 SEP 2017		FIRMA	PARA REVISIÓN	ANEXOS	14/20	FIRMA	RODRIGO	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	
OFICIALIA MAYOR	DIR. DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS Y VENTAS															
<b>RECIBIDO</b>																
13 SEP 2017																
FIRMA	PARA REVISIÓN															
ANEXOS	14/20															
FIRMA	RODRIGO															
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES																
CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2016-2022)	PREBUPUESTO AUTORIZADO													
MEDALLA DE PLATA, LEY 0.999 MLS, PESO 31.103 GRS, DIÁMETRO 40 MM, CANTO LISO, ACABADO MATE BRILLO, INCLUYE CAPSULA DE ACRÍLICO Y ESTUCHE DE CAOBA MADERA EN "L" EN CAJA GRABADA, LAS CUALES SON DISEÑOS PRESTABLECIDOS POR EL PROVEEDOR. SE ANEXA DISEÑO.	ORGANIZACIÓN INTERNA	APOYO A LAS FUNCIONES DEL EJECUTIVO ESTATAL.	\$928,000.00 (NOVECIENTOS VEINTI OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)													
ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	OFICIAL MAYOR													
	 HUMBERTO JAVIER MONTERO DE ALBA	 LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE	 C.P. FRANCISCO LARIOS ESPARZA													
 13/09/2017																



OFMA

OFICIALÍA MAYOR

AD-16-MEDALLAS CONMEMORATIVAS-DEE-2017

2. Oficio número SEPART/330/2017, de fecha 13 de septiembre del dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Humberto Javier Montero de Alba, Secretario Particular del C. Gobernador del Estado de Aguascalientes.



SECRETARÍA PARTICULAR

DEL C. GOBERNADOR

Oficio No. SEPART/330/2017

ASUNTO: Se solicita contratación  
por Adjudicación Directa  
por Excepción.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 13 de septiembre de 2017.

C.P. Juan Francisco Larios Esparza  
Oficial Mayor del Gobierno del Estado  
Presente.

Por este medio solicito a usted iniciar el proceso para la contratación relativa a la adquisición de Medallas Conmemorativas del Centenario de la promulgación de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes los días 9, 16 y 23 de septiembre de 1917, esto con el propósito de enaltecer tan importante acontecimiento histórico que simboliza la autonomía, libertad y soberanía del Estado de Aguascalientes, y así dejar para la posteridad, una presea de estos primeros cien años de tan trascendental y cuerpo normativo, que no solo es la Ley fundamental del Estado de Aguascalientes y en la que establece la forma en que el Gobierno Estatal se organiza, sino que además, dota a los aguascalentenses de identidad, valores, derechos y libertades que se derivan de los principios básicos plasmados en nuestra Carta Magna.

Solicitado lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 fracciones I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"

Precepto legal que señala la posibilidad de contratar adquisiciones por adjudicación directa, es decir, sin someterse a los procedimientos previstos en el artículo 39 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando solamente se pueda celebrar con una determinada persona por tratarse de obras de arte, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

- 1 -



R J E Q



OFMA

OFICIALÍA MAYOR



## SECRETARÍA PARTICULAR

DEL C. GOBERNADOR

En la inteligencia de que la contratación sólo se puede realizar con la Casa de Moneda de México, puesto que, de conformidad con el artículo 5º de la Ley de Casa de Moneda de México, realiza entre otras las siguientes actividades:

- Diseñar y producir las medallas que otorga el Gobierno Mexicano, conforme a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como otras medallas conmemorativas que determinen las leyes o para fines oficiales y particulares.
- Promover el desarrollo de tecnología y la fabricación nacional de equipos y materiales destinados a la elaboración de monedas y medallas.
- Celebrar convenios y contratos y realizar las operaciones necesarias, para llevar a cabo directamente su objeto y actividades, conforme a esta Ley y los ordenamientos de observancia en la materia.

Así mismo, se considera que se actualiza la fracción I del ya citado artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez, que el proveedor que se propone para la contratación de la adquisición, lo es la Casa de Moneda de México, ya que corresponde de manera exclusiva a ésta Diseñar y producir las medallas que otorga el Gobierno Mexicano, conforme a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como otras medallas conmemorativas que determinen las leyes o para fines oficiales y particulares.

De la misma manera la citada fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que se exceptuará el procedimiento de compra, cuando el contrato solo pueda celebrarse con determinadas personas por tratarse de obras de arte, como lo es el caso que nos ocupa, puesto que la medalla objeto de la contratación solicitada es una obra de arte que va a realizarse por el personal de la Casa de Moneda de México a solicitud nuestra, conforme a las características que para tal efecto se proporcionen y que culminan con el diseño final de acuñación de la medalla requerida.

Es de hacer notar que se considerada una obra de arte, ya que sus procedimientos de acuñación han caminado de la mano con la tecnología a lo largo de más cuatro siglos trabajando los más finos metales como la plata y oro extraídos de suelos mexicanos; por lo que cada pieza representa la labor de nobles artesanos que, con su pericia y vasto conocimiento adquirido en los procesos, llevan a la realización de estas magníficas piezas de renombre y reconocimiento en el mundo, las cuales se graban en una planta con tecnología de punta localizada en el Estado de San Luis Potosí.

Como prueba de lo anterior, la Casa de Moneda de México ha creado numerosas medallas y monedas que han sido galardonadas con premios y reconocimientos internacionales como "El Tren Revolucionario", moneda conmemorativa del Centenario de la Revolución de 1910, reconocida con el premio a La Moneda Más Bella del Mundo acuñada en Plata en 2010 por la Conferencia de Directores de

- 2 -

PALACIO DE GOBIERNO  
ZONA CENTRO, C.P. 20000  
AGUASCALIENTES, AGS

(449) 910 2110 EXT. 2113

WWW.AGUASCALIENTES.GOB.MX



OFMA

OFICIALIA MAYOR

AD-16-MEDALLAS CONMEMORATIVAS-DEE-2017



### SECRETARÍA PARTICULAR

DEL C. GOBERNADOR

Canberra, Australia; "El Calendario Azteca" galardonada con el segundo lugar de Moneda de Plata del Año 2009; en el concurso "Coins Constellation" celebrado en Rusia, "Piedra de los Soles" fue la Moneda Conmemorativa Más Bella en 2008, además de otros muchos palmarés con los que se expresa la admiración internacional por la fineza y talento de la Casa de Moneda de México, que representa una institución de tradición nacional y testimonio artístico que ha expuesto el talento y la evolución histórica mexicana en forma de monedas y medallas de la más alta calidad.

Por lo anteriormente expuesto, es evidente que el proveedor Casa de Moneda de México es el único para poder llevar a cabo la contratación de la adquisición requerida, estimando que se actualiza la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en virtud de que se tratan de derechos exclusivos para el diseño y producción de medallas conmemorativas para fines oficiales y particulares, por lo cual la medalla conmemorativa contendrá el símbolo de la Casa de Moneda de México "M", en los términos del artículo 2º de la Ley de la Casa de Moneda de México; asimismo, también se actualiza otro supuesto de la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de una obra de arte, por el cuidado, detalle, calidad y fineza de las piezas que acuñan.

Asimismo, se determina que el seguimiento a los trabajos a desempeñar se llevará a cabo por el C.P. Manuel Armando Ibarra Infante, Director General de Administración y Servicios de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Así lo proveyó y firma,  
El Secretario Particular

Lic. Humberto Javier Montero de Alba

c.c.p. Archivo.

"Año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 3 -





OFMA

OFICIALÍA MAYOR

AD-16-MEDALLAS CONMEMORATIVAS-DEE-2017

**3. Justificación de Solicitud de Adquisiciones de fecha 13 de septiembre del dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Humberto Javier Montero de Alba, Secretario Particular del C. Gobernador del Estado de Aguascalientes.**

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración y Servicios No. De Oficio: SEPART/330/2017

Aguascalientes, Ags., al dia 13 del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría Particular de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado de Aguascalientes que señala el artículo 7º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 1, 3 numeral I y III, 4, 6 fracción IV y XXIII y 16 fracciones III, VI y XVI del Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado y conforme a lo dispuesto por el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se emite la siguiente,

**JUSTIFICACIÓN:**

**1. OBJETO Y ALCANCES DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:**

El Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes ha instruido que se promueva un proyecto consistente en la producción de una obra conmemorativa acerca del Centenario de la promulgación de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes los días 9, 16 y 23 de septiembre de 1917, con el propósito de enaltecer tan importante acontecimiento histórico que simboliza la autonomía, libertad y soberanía del Estado de Aguascalientes, y así dejar para la posteridad, una presea de estos primeros cien años de tan trascendental cuerpo normativo, que no solo es la Ley fundamental del Estado de Aguascalientes y en la que establece la forma en que el Gobierno Estatal se organiza, sino que además, dota a los aguascalentenses de identidad, valores, derechos y libertades que se derivan de los principios básicos plasmados en nuestra Carta Magna.

En este sentido, se tuvo acercamientos con la Casa de Moneda de México para poder solicitar la acuñación de una medalla conmemorativa para enmarcar este acontecimiento, a fin de lograr una obra de calidad que será una merecida memoria a este Primer Centenario de nuestra Constitución Estatal y un recordatorio del legado de las personas que hace un siglo unieron su voluntad para plasmar en este documento sus demandas de igualdad, justicia, fraternidad y paz social. Desde cualquier punto de vista, indudablemente esta insignia que se pretende realizar, será parte importante del patrimonio numismático de México, porque es reflejo de un hecho sobresaliente de la historia de nuestro país como lo fue el respeto del pacto federal que derivó en la promulgación de nuestra Constitución Política del Estado de Aguascalientes por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Aurelio L. González en el año de 1917, evento que quedará representado artísticamente en la acuñación requerida.

Por otra parte, la Casa de Moneda de México es un órgano descentralizado del Gobierno Federal, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que es responsable de acuñar monedas de curso legal en el país conforme a las características y denominaciones que establezcan los decretos del Congreso de la Unión y a los órdenes de acuñación del Banco de México, y que derivado de la belleza de sus piezas, elabora también medallas, y otros objetos conmemorativos oficiales que han ganado el reconocimiento internacional por la fidelidad en la interpretación de sus diseños, la belleza y calidad en sus grabados, así como la pureza y peso en sus metales, logrando con esto piezas esplendorosas; asimismo, la Casa de Moneda de México, fue la primera en fundarse en América mediante cédula real en 1535, por lo que es una de las instituciones de mayor tradición en nuestro país, en su historia se ligan íntimamente la economía, la política, la industria, la tecnología y las prácticas artísticas, así como el desarrollo cultural del pueblo mexicano; tradición y adelanto tecnológico, que ha desarrollado por su excelente labor acuñadora durante más de 480 años, siendo que la calidad en sus procesos de fabricación y repertorio obras numismáticas, da a la Casa de Moneda de México el prestigio internacional que se conserva hasta nuestros días.

1

EQ



**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR

AD-16-MEDALLAS CONMEMORATIVAS-DEE-2017

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración y Servicios No. De Oficio: SEPART/330/2017

En consecuencia, para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, resulta importante realizar esta obra para dar testimonio de uno de los acontecimientos más importantes en nuestra historia local, que al mismo tiempo será confirmación de la tradición medallística conmemorativa de la Casa de Moneda de México.

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA ADQUISICIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	<b>MEDALLA CONMEMORATIVA:</b> MEDALLA DE PLATA, LEY 0.999 MLS, PESO 31.103 GRS, DIÁMETRO 40 MM, CANTO LISO, ACABADO MATE BRILLO.  INCLUYE CÁPSULA DE ACRÍLICO Y ESTUCHE DE CAOBA MADERA EN "L" O EN CAJA GRABADA LOS CUALES SON DISEÑOS PREESTABLECIDOS POR EL PROVEEDOR. SE ANEXA DISEÑO.	PIEZA	1,000

#### 3. TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN:

##### Tiempo de Entrega:

A más tardar el 18 de septiembre de 2017.

##### Lugar de Entrega:

1. En las oficinas de la Casa de Moneda de México en Av. Paseo de la Reforma 295-5º Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, CDMX, ó
2. Planta de San Luis Potosí, ubicada en Av. CFE 200, Manzana 50, Zona Industrial 1ª Sección, 78395, San Luis, S.L.P.

##### Responsable de la Recepción:

C.P. Manuel Armando Ibarra Infante, Director General de Administración y Servicios

#### 4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

Proveedor	Cotización
Casa de Moneda de México	\$ 928,000.00

Notas: Impuesto al Valor Agregado incluido.

EPA



OFMA

OFICIALÍA MAYOR

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular
		Área que genera: Dirección General de Administración y Servicios No. De Oficio: SEPART/330/2017

##### 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Se considera conveniente el efectuar la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción conforme se encuentra establecido en el artículo 63 fracciones I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, precepto legal que a la letra dice:

*"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

*I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo existe un posible ofreciente o el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"*

Precepto que señala la posibilidad de contratar adquisiciones por adjudicación directa, es decir, sin someterse a los procedimientos previstos en el artículo 39 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando solamente se pueda celebrar con una determinada persona por tratarse de obras de arte, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

En la inteligencia de que la contratación sólo se puede realizar con la Casa de Moneda de México, puesto que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Casa de Moneda de México, realiza entre otras las siguientes actividades:

- *Diseñar y producir las medallas que otorga el Gobierno Mexicano, conforme a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como otras medallas conmemorativas que determinen las leyes o para fines oficiales y particulares.*
- *Promover el desarrollo de tecnología y la fabricación nacional de equipos y materiales destinados a la elaboración de monedas y medallas.*
- *Celebrar convenios y contratos y realizar las operaciones necesarias, para llevar a cabo directamente su objeto y actividades, conforme a esta Ley y los ordenamientos de observancia en la materia.*

Así mismo, se considera que se actualiza la fracción I del ya citado artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez, que el proveedor que se propone para la contratación de la adquisición, lo es la **Casa de Moneda de México**, ya que corresponde de manera exclusiva a la Casa de Moneda de México, Diseñar y producir las medallas que otorga el Gobierno Mexicano, conforme a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como otras medallas conmemorativas que determinen las leyes o para fines oficiales y particulares.

De la misma manera la citada fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que se exceptuará el procedimiento de compra, cuando el contrato solo pueda celebrarse con determinadas personas por tratarse de obras de arte, como lo es el caso que nos ocupa, puesto que la medalla objeto de la contratación solicitada es una obra de arte que va a realizarse por el personal de la Casa de Moneda de México a solicitud nuestra, conforme a las características que para tal efecto se proporcionen y que culminan con el diseño final de acuñación de la medalla requerida.

3



**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Dirección General de Administración y Servicios No. De Oficio: SEPART/330/2017

Es de hacer notar que se considerada una obra de arte, ya que sus procedimientos de acuñación han caminado de la mano con la tecnología a lo largo de más cuatro siglos trabajando los más finos metales como la plata y oro extraídos de suelos mexicanos; por lo que cada pieza representa la labor de nobles artesanos que, con su pericia y vasto conocimiento adquirido en los procesos, llevan a la realización de estas magníficas piezas de renombre y reconocimiento en el mundo, las cuales se graban en una planta con tecnología de punta localizada en el Estado de San Luis Potosí.

Como tal, la vida de moneda o medalla, comienza con el cospel, una base lisa metálica en espera de una cara que le dé valor. La segunda fase es el desarrollo del diseño y grabado. Se requiere una mano artista y experta para crear una obra única y representativa para las monedas. Este grabado inicial se modela a gran escala sobre yeso o plastilina que permiten trabajar cómodamente y crear un molde exacto. El diseño tiene que ser aprobado por la directiva de la Casa de Moneda de México antes de pasar a producción y ser ajustado al tamaño real. Si analizamos una moneda detenidamente, podemos apreciar el detalle y la belleza artística de estos objetos que usamos a diario y podemos imaginar qué tan significativo es para el grabador haber plasmado su trabajo en una moneda nacional y más aún en una medalla conmemorativa pues cuenta con un diseño exclusivo y acabado especial, las cuales son creadas exclusivamente para celebrar un evento o una fecha en particular y se convierte en testimonio de nuestro rico pasado cultural e histórico, siendo que estas piezas son cuidadosamente fabricadas y presionadas de dos a tres veces para garantizar el detalle y la precisión de la imagen. Como prueba de lo anterior, la Casa de Moneda de México ha creado numerosas medallas y monedas que han sido galardonadas con premios y reconocimientos internacionales como "El Tren Revolucionario", moneda conmemorativa del Centenario de la Revolución de 1910, reconocida con el premio a *La Moneda Más Bella del Mundo acuñada en Plata* en 2010 por la Conferencia de Directores de Canberra, Australia; "El Calendario Azteca" galardonada con el segundo lugar de *Moneda de Plata del Año* 2009; en el concurso "Coins Constellation" celebrado en Rusia, "Piedra de los Soles" fue la *Moneda Conmemorativa Más Bella* en 2008, además de otros muchos palmarés con los que se expresa la admiración internacional por la fineza y talento de la Casa de Moneda de México, que representa una institución de tradición nacional y testimonio artístico que ha expuesto el talento y la evolución histórica mexicana en forma de monedas y medallas de la más alta calidad.

Por lo expuesto es evidente que el proveedor **Casa de Moneda de México** es el único para la contratación de la adquisición, estimando que se actualiza la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en virtud de que se tratan de derechos exclusivos para el diseño y producción de las medallas que otorga el Gobierno Mexicano, conforme a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como medallas conmemorativas para fines oficiales y particulares, por lo cual la medalla conmemorativa contendrá el símbolo de la Casa de Moneda de México "M", en los términos del artículo 2º de la Ley de la Casa de Moneda de México; asimismo, también se actualiza otro supuesto de la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de una obra de arte, por el cuidado, detalle, calidad y fineza de las piezas que acuñan aunado a que el material a emplear será plata ley 0.9999 Mate Brillo, metal precioso de acabado fino.

#### 6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto autorizado de la adquisición es de **\$962,800.00 (Novecientos sesenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y considerando el 5% como previsión por alguna posible fluctuación del precio de la plata; tomando como base la cotización de **\$928,000.00 (Novecientos veintiocho mil pesos)** para la elaboración la requisición 1059: /RB/0001059/2017.

4



**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular Área que genera: Dirección General de Administración y Servicios No. De Oficio: SEPART/330/2017

**Forma de pago:** Mediante transferencia interbancaria dentro de los 20 días de recibida la mercancía o el servicio solicitado, siempre que se acompañe de la factura o comprobación definitiva correspondiente. El pago puede variar de acuerdo al precio vigente de la plata, conforme al Mercado de Metales de Londres.

#### 7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

Razón Social de la Persona Moral/Nombre de la Persona Física	<b>CASA DE MONEDA DE MÉXICO</b>
No. Padrón de proveedores de Gobierno del Estado:	<b>PR01962</b>
Fecha de alta en el padrón:	<b>1º de julio de 2014</b>
Fecha de refrendo en el padrón:	<b>05 de septiembre de 2017</b>
Registro Federal de Contribuyentes:	<b>CMM860120KI1</b>
Domicilio calle y número:	<b>Av. Paseo de la Reforma 295-5º Piso</b>
Colonia: Col. Cuauhtémoc	Delegación o Municipio: <b>CDMX</b>
Código Postal: <b>06500</b>	Entidad Federativa: <b>CDMX</b>
Teléfono: <b>(01 55) 50809850</b>	Fax: <b>(01 55) 52089826</b>
Correo electrónico: <a href="mailto:epadrone@cmm.gob.mx">epadrone@cmm.gob.mx</a>	

#### 8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS

Con fundamento en el artículo 134 párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición 1059 :RB/0001059/2017 que se cumple con los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	<i>Dado que la Adjudicación Directa por Excepción, se establece en un supuesto de derechos exclusivos, el abrir el procedimiento en busca de otros proveedores resultaría ocioso dado que no habría en el mercado oferentes competentes, pues la Ley de la Casa de Moneda de México, le otorga exclusividad por lo que aplicar la excepción del procedimiento evitaría la pérdida de tiempo y recursos para el Gobierno del Estado de Aguascalientes.</i>
<b>Eficacia</b>	<i>El proveedor por decreto de Ley está facultado para el diseño y fabricación de medallas, por lo que reúne los requisitos legales que están exigidos en la propia Ley de la Casa de Moneda de México que le rige, para cumplir con el objetivo de la acuñación de la medalla requerida, además de contar como se ha expuesto anteriormente con una vasta experiencia en el ramo, así como con la tecnología de punta y procesos para realizar el trabajo objeto de la adquisición.</i>
<b>Eficiencia</b>	<i>El procedimiento propuesto por la presente contratación lo es "Adjudicación Directa por Excepción", por lo cual el Ente Requiere con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades</i>



OFMA

OFICIALÍA MAYOR

AD-16-MEDALLAS CONMEMORATIVAS-DEE-2017

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular
		Área que genera: Dirección General de Administración y Servicios No. De Oficio: SEPART/330/2017

	<p>del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición 1059 :RB/0001059/2017 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas, y demás autorizaciones necesarias para iniciar con el trámite la presente requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo que al efectuarse por Adjudicación Directa por Excepción, se evitará pérdida de tiempo y recursos al Estado.</p>
Imparcialidad	Considerando que se está trabajando bajo el supuesto de derechos exclusivos, no es aplicable el principio de imparcialidad, pues al no haber más oferentes que cumplan con lo establecido en la Ley de la Casa de Moneda de México, por lo que únicamente considerar a un solo proveedor no es violatorio al tratarse de una "Adjudicación Directa por Excepción", ya que no se otorga ventaja alguna a este proveedor, al ser excluyente de lo requerido para cualquier otro proveedor por ministerio de ley.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor <b>Casa de Moneda de México</b> , sin que existan registros al respecto. Por lo que los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Transparencia	El flujo de información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, clara, oportuna, completa y verificable en las páginas: <a href="http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/ofma/hoysecompra/">http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/ofma/hoysecompra/</a> <a href="http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/">http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</a>

Así lo proveyó y firma,  
El Secretario Particular

Humberto Javier Montero de Alba

c.c.p. Archivo

6



**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR

AD-16-MEDALLAS CONMEMORATIVAS-DEE-2017

#### 4. Cotización del proveedor CASA DE MONEDA DE MÉXICO.



Dirección Corporativa de Comercialización

GSC-02



25 de agosto de 2017  
Cotización: ZN170272

ATENCIÓN: GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
LIC. BERTHA GALLEGOS  
PRESENTE

1.- En atención a su solicitud, la Casa de Moneda de México presenta el presupuesto para la acuñación de sus medallas alusivas al "Centenario de la Constitución", con las siguientes especificaciones:

	MEDALLAS
Evento	CENTENARIO
Metal:	Plata
Ley:	0.999
Peso: (gr)	31.103
Diámetro: (mm)	40.0
Acabado:	Mate Brillo
Canto:	Liso
Cantidad:	1000
Precio sin IVA	\$ 600.00
I.V.A.	\$ 96.00
Precio c/I.V.A.	\$ 696.00
Total c/I.V.A.	\$696,000.00

El precio de medalla incluye cápsula de acrílico.

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD SOL.	PRECIO UNITARIO	COSTO
1	CENTENARIO	PZA	1000	\$ 600.00	\$600,000.00
2	ESTUCHES	PZA	1000	\$ 200.00	\$200,000.00
SUBTOTAL					\$800,000.00
I.V.A. 16%					\$128,000.00
TOTAL					\$928,000.00

#### 2.- VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN:

30 días a partir de la fecha de este comunicado.  
El precio de los metales está sujeto a variación conforme a la cotización en el mercado internacional. Esta oferta está basada en el precio publicado por el Mercado de Metales de Londres el día 25 de agosto de 2017, cualquier incremento superior al 3% en el precio de los metales al momento de recibir la aceptación a la presente cotización, será por cuenta de los interesados.

#### 3.- TIEMPOS DE ENTREGA:

La entrega de dichas medallas será los 60 días siguientes a la fecha de la firma del contrato.

#### 4.- FORMA DE PAGO:

Será del 100% en contra la entrega de las medallas, mediante transferencia Bancaria.

Sin otro particular, y en espera de su respuesta, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

GERENTE DE VENTAS INSTITUCIONALES

Av. Paseo de la Reforma 295-5° Piso  
Col. Cuauhtémoc, 06500, México, CDMX.  
Tel. (+52 55) 5080 9850  
<http://www.cmm.gob.mx>

EOP



OFMA

OFICIALIA MAYOR

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Oficina del Director General de Administración y Servicios, a través del Despacho del Ejecutivo Estatal, para llevar a cabo mediante Adjudicación Directa por Excepción **Adquisición de medallas conmemorativas**, alusivas al Centenario de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y

## CONSIDERANDO

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes establece en su artículo 7º:

*"ARTÍCULO 7º.- El Gobernador del Estado tendrá adscritas directamente la Jefatura de Gabinete, la Oficina del Ejecutivo Estatal, la Secretaría Particular, la Coordinación de Comunicación Social y las demás unidades administrativas que se determinen, de conformidad con el Presupuesto de Egresos, los instrumentos jurídicos de creación y las demás disposiciones que al efecto se emitan.*

*Las atribuciones de estas unidades se especificarán en el instrumento jurídico que las crea o en los ordenamientos reglamentarios respectivos."*

Del Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 1º, 3º numeral I y III, 4º, 6º fracción IV y XXIII y 16º fracciones III, VI y XVI, establecen lo siguiente:

*"ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto establecer la Estructura Orgánica de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado, así como regular su funcionamiento."*

*"ARTÍCULO 3º.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:*

*I. Secretaría: La Secretaría General de Gobierno.*

*III.- La Dirección General de Administración y Servicios"*

*"ARTÍCULO 4º.- La Secretaría Particular, la Coordinación de Asesores, la Dirección General de Administración y Servicios, la Dirección General de Asuntos Internacionales y la Coordinación de Comunicación Social contarán con la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones de conformidad con los manuales organización y funcionamiento y el presupuesto asignado."*



OFMA

OFICIALIA MAYOR

**"ARTÍCULO 6º.- Corresponde al Secretario Particular el ejercicio de las siguientes facultades:**

**IV. Coordinar sus actividades con el Jefe de Gabinete, el Coordinador de Asesores, el Director General de Administración y Servicios, el Director General de Asuntos Internacionales y el Coordinador de Comunicación Social, a fin de cumplimentar los programas e instrucciones del Gobernador del Estado, que por su naturaleza deban ejecutarse conjuntamente;**

**XXIII. Autorizar los trámites relativos a la administración de los recursos asignados a la Secretaría Particular y realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Administración y Servicios, conforme a los lineamientos y normas aplicables;**

**ARTÍCULO 16º.- Corresponde al Director General de Administración y Servicios el ejercicio de las siguientes facultades:**

**III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos asignados a la propia Dirección General de Administración y Servicios y a las diferentes unidades administrativas integrantes de la Secretaría Particular, Coordinación de Asesores, Dirección General de Asuntos Internacionales y Jefatura de Gabinete, así como la adecuada prestación de los servicios generales para el ejercicio de sus funciones;**

**VI. Realizar y coordinar las gestiones para llevar a cabo los procesos de contratación del personal requerido por la propia Dirección General de Administración y Servicios y las unidades administrativas de la Secretaría Particular, Coordinación de Asesores, Dirección General de Asuntos Internacionales y Jefatura de Gabinete, previo acuerdo y conforme a los lineamientos vigentes en la materia;**

**XVI. Coordinar y atender, conforme a la normatividad aplicable, las acciones para proveer los insumos necesarios para la adquisición de bienes o la contratación de los servicios que requieran la Dirección General de Administración y Servicios y las unidades administrativas de la Secretaría Particular, Coordinación de Asesores, Dirección General de Asuntos Internacionales y Jefatura de Gabinete, para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades;"**

Luego entonces podemos determinar que su solicitud plasmada en la requisición número RB/0001059/2017 del sistema SIIF, se encuentra debidamente fundada.

**II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición señalada, corresponde la contratación de estos servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.**



OFMA

OFICIALÍA MAYOR

III. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número **SEPART/330/2017**, de fecha trece de septiembre del dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Humberto Javier Montero de Alba, Secretario Particular del C. Gobernador del Estado de Aguascalientes, solo puede llevarse a cabo con un determinado proveedor, conforme a lo siguiente:

“...

*Por este medio solicito a usted iniciar el proceso para la contratación relativa a la adquisición de Medallas Conmemorativas del Centenario de la promulgación de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, los días 9, 16 y 23 de septiembre del 1917, esto con el propósito de enaltecer tan importante acontecimiento histórico que simboliza la autonomía, libertad y soberanía del Estado de Aguascalientes, y así dejar para la posterioridad, una presea de estos primeros cien años de tan trascendental cuerpo normativo, que no solo es la Ley fundamental del Estado de Aguascalientes y en la que se establece la forma en que el Gobierno del Estado, se organiza, si no que además, dota a los aguascalentenses de identidad, valores, derechos y libertades que se derivan de los principios básicos plasmados en nuestra Carta Magna.*

*Solicitado lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que a la letra dice:*

*“ARTÍCULOS 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

I. *Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor y otros derechos exclusivos”.*

*Precepto que señala la posibilidad de contratar adquisiciones por adjudicación directa, es decir, sin someterse a los procedimientos previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando solamente se pueda celebrar con una determinada persona por tratarse de obras de arte, derechos de autor u otros derechos exclusivos.*

*En la inteligencia de que la contratación solo se puede realizar con la Casa de Moneda de México, puesto que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Casa de Moneda de México, realiza entre otras las siguientes actividades:*



OFMA

OFICIALIA MAYOR

- Diseñar y producir las medallas que otorga el Gobierno Mexicano conforme a LA Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como otras medallas conmemorativas que determinen las leyes o para fines oficiales y particulares.
- Promover el desarrollo de tecnología y la fabricación nacional de equipos y materiales destinados a la elaboración de monedas y medallas.
- Celebrar convenios y contratos y realizar las operaciones necesarias, para llevar acabo directamente su objeto y actividades. Conforme a esta Ley y los ordenamientos de observancia en la materia.

Así mismo, se considera que se actualiza la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez, que el proveedor que se propone par la contratación de la adquisición, lo es la Casa de Moneda de México, y que corresponden de manera exclusiva a esta Diseñar y producir las medallas que otorga el Gobierno Mexicano, conforme a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como otras medallas conmemorativas, que determinen las leyes o para fines oficiales y particulares.

De la misma manera la solicitada fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que se exceptuara el procedimiento de compra, cuando el contrato solo pueda celebrarse con determinadas personas por tratarse de obras de arte, como lo es el caso que nos ocupa, puesto que la medalla objeto de la contratación solicitada es una obra de arte que va a realizarse por el personal de Casa de Moneda de México a solicitud nuestra, conforme a las características que para tal efecto se proporcionen y que culminan con el diseño final de acuñación de la medalla requerida.

Es de hacer notar que se considerara una obra de arte, ya que sus procedimientos de acuñación han caminado de la mano con la tecnología a lo largo de as de cuatro siglos trabajando los más finos metales como la plata y el oro extraídos de suelos mexicanos; por lo que cada pieza representa la labor de nobles artesanos que, con su pericia y vasto conocimiento adquirido en los procesos , llevan a la realización de estas magnificas piezas de renombre y reconocimiento en el mundo, las cuales se graban en una planta con tecnología de punta localizada en el Estado de San Luis Potosí.

Como prueba de lo anterior, la Casa de Moneda de México ha creado numerosas medallas y monedas que ha sido galardonadas con premios y reconocimientos internacionales con “El Tren Revolucionario”, moneda conmemorativa del Centenario de la Revolución de 1910, reconocida con el premio a la Moneda Mas Bella del Mundo, acuñada en plata en 2010 por la Conferencia de Directores de Canberrea, Australia” El Calendario Azteca” galardonada como el segundo lugar de Moneda de Plata del Año 2009, en el concurso “Coins



OFMA

OFICIALIA MAYOR

AD-16-MEDALLAS CONMEMORATIVAS-DEE-2017

*Constellation”, celebrada en Rusia, “Piedra de los Soles”, fue la Moneda Conmemorativa Mas Bella en 2008, a demás de otros muchos palmares con los que se*

*expresa la admiración internacional por la fineza y talento de la Casa de Moneda de México, que representa una institución de tradición nacional y testimonio artístico que ha expuesto el talento y la evolución histórica mexicana en forma de monedas y medallas de la mas alta calidad.*

*Por lo anteriormente expuesto, es evidente que el proveedor Casa de Moneda de México, es el único para poder llevar acabo la contratación de la adquisición requerida, estimando que se actualiza la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en virtud de que se tratan de derechos exclusivos para el diseño y producción de medallas conmemorativas para fines oficiales y particulares, por lo cual la medalla conmemorativa contendrá el símbolo de la Casa de Moneda de México “M”, en los términos del artículo 2º de la Ley de la Casa de Moneda de México; asimismo, también se actualiza otro supuesto de la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de un obra de arte, por el cuidad, detalle, calidad y fineza de las piezas que se acuñan.*

*Asimismo, se determina que el seguimiento a los trabajos a desempeñar se llevara acabo por el C.P. Manuel Armando Ibarra Infante, Director General de Administración y Servicios de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado.*

*Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.*

.....”

(SE REPRODUCE)

Es importante destacar que se solicita que la contratación se haga por adjudicación directa por excepción toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, debido a que el proveedor propuesto para la adquisición, tiene derechos exclusivos para la producción y diseño de medallas, Casa de Moneda de México, ha creado numerosas medallas y monedas que ha sido galardonadas, es por ello que Casa de Moneda de México, representa una Institución de Tradición Nacional y testimonio artístico.

IV. Que conforme a la cotización del proveedor “**CASA DE MONEDA DE MEXICO**”, relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características requeridas por el ente requirente.



OFMA

OFICIALÍA MAYOR

V. Que conforme al análisis que antecede se determina que se configura el supuesto establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra estatuye:

**"ARTÍCULOS 63.-** Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

- I. *Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor y otros derechos exclusivos;"*

VI. Que por lo anteriormente señalado, se actualiza el supuesto de excepción a realizar una invitación a cuando menos tres por monto bajo el supuesto marcado por la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

VII. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto, el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, y sí a través de una Adjudicación Directa por Excepción que se establece en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	Dado que la Adjudicación Directa por Excepción, se establece en un supuesto de derechos exclusivos, el abrir el procedimiento en busca de otros proveedores resultaría ocioso dado que no habría en el mercado oferentes competentes, pues la Ley de la Casa de Moneda de México, le otorga exclusividad por lo que al aplicar la excepción del procedimiento evitaría la perdida de tiempo y recursos para el Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Eficacia	El proveedor por decreto de Ley esta facultado para el diseño y fabricación de medallas, por lo que reúne los requisitos legales que están exigidos en la propia Ley de Casa de Moneda de México que le rige, para cumplir con el objetivo de la acuñación de la medalla requerida, además de contar como se ha expuesto anteriormente con una vasta experiencia en el ramo, así como con la tecnología de punta y procesos para realizar el trabajo objeto de la adquisición.
Eficiencia	El procedimiento propuesto por la presente contratación lo es "Adjudicación Directa por Excepción", por lo cual el Ente Requiere con fundamento en lo



OFMA

OFICIALÍA MAYOR

	establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición RB/0001059/17, la cual fue remitida a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas, y demás autorizaciones necesarias para iniciar con el trámite la presente requisición fue turnada a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo que al efectuarse por Adjudicación Directa por Excepción, se evitará pérdida de tiempo.
<b>Imparcialidad</b>	Considerando que se está trabajando bajo el supuesto de derechos exclusivos, no es aplicable el principio de imparcialidad, pues al no haber más oferentes que cumplan con lo establecido en la Ley de Casa de Moneda de México, por lo que únicamente considerar a un solo proveedor no es violatorio al tratarse de una Adjudicación Directa por Excepción, ya que no se otorga ventaja alguna a este proveedor, al ser excluyente de lo requerido para cualquier otro proveedor por ministerio de ley.
<b>Honradez</b>	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor Casa de Moneda de México, sin que existan registros al respecto. Por lo que los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
<b>Transparencia</b>	El flujo de información relativo a la contratación que se pretende llevar a cabo será accesible; claro; oportuno; completo y verificable en las páginas: <a href="http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/ofma/hoysecompra/">http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/ofma/hoysecompra/</a> <a href="http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/">http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</a>

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Oficialía Mayor a través de su titular, únicamente, el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de adjudicación directa derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000.00 UMAs; siendo responsabilidad del Ente Requiere la Selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten



OFMA

OFICIALÍA MAYOR

procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Una vez analizada la propuesta presentada por el ente requirente, corresponde al Oficial Mayor resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el ente requirente, se acredita la necesidad de llevar a cabo esta **Adquisición de Medallas Conmemorativas**, alusivas al Centenario de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, requeridas por la Oficina del Director General de Administración y Servicios, a través del Despacho del Ejecutivo Estatal, mediante Adjudicación Directa por Excepción, para lo cual se emite el siguiente:

-----

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 15 fracción XIV, 16, 21, 24 fracciones I, II, III, XI, XII, XIV y XXIV, 25 fracciones I, III, y V, 42 fracciones I, II, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 4, y 12 fracciones I, II, XIII, XX y XXIV del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, así como los artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y las demás disposiciones vigentes., se analiza la procedencia de la **Adquisición de Medallas Conmemorativas**, alusivas al Centenario de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, requeridas por la Oficina del Director General de Administración y Servicios, a través del Despacho del Ejecutivo Estatal.

**SEGUNDO:** De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo se autoriza la **Adquisición de Medallas Conmemorativas**, alusivas al Centenario de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, requeridas por la Oficina del Director General de Administración y Servicios, a través del Despacho del Ejecutivo Estatal, descrito en la requisición número **RB/0001059/2017** del sistema SIIF, lo anterior mediante Adjudicación Directa por Excepción señalada en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de **\$928,000.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100.M.N) I.V.A.**, incluido, con el proveedor **"CASA DE MONEDA DE MÉXICO"**, conforme a las condiciones presentadas en su cotización, relacionada y presentada en los Antecedentes del presente Acuerdo.

(K)



OFMA

OFICIALÍA MAYOR

AD-16-MEDALLAS CONMEMORATIVAS-DEE-2017

**TERCERO:** Notifíquese al proveedor “**CASA DE MONEDA DE MÉXICO**”, por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección de Planeación y Control de Procedimientos de Contratación adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado respecto de la presente contratación a efecto de que se presente para realizar los trámites necesarios para formalizar la **Adquisición de Medallas Conmemorativas**, alusivas al Centenario de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, requeridas por la Oficina del Director General de Administración y Servicios, descrito en la requisición número **RB/0001059/2017** del sistema SIIF, formulada por el Despacho del Ejecutivo Estatal.

Así lo proveyó y firma,

**“Sufragio Efectivo, No Reelección”**

El Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes,

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA

JFLE/BGS/BAGR/MECO

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*